

CLAUSULA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD120130222

ARTICULO 1º : COBERTURA

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza y sujeto al pago de la extraprima acordada, la Sección Segunda, Responsabilidad Civil de esta póliza se aplicará a cada una de las partes mencionadas como aseguradas, en la misma forma como si a cada una de ellas se hubiera extendido una póliza por separado.

ARTICULO 2º: CONDICIONES

2.1 La compañía renuncia a cualquier acción que la misma tuviese en contra de cualquier asegurado bajo la presente en los términos definidos en el artículo 1º cobertura de esta cláusula opcional.

2.2 Sin embargo, la responsabilidad total de la compañía con respecto a las partes aseguradas no excederá, en total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización señalado para la Sección Segunda en las Condiciones Particulares de la póliza.

ARTICULO 3º: EXCLUSIONES

3.1 Pérdidas o daños en los bienes cubiertos o amparables bajo la Sección Primera de esta póliza, aun cuando no fueren indemnizables por resultar menores que el límite o el deducible establecido para dicha sección.

3.2 Pérdidas o daños a bienes colindante al sitio de propiedad de algún asegurado, o bajo su control, custodia o responsabilidad.

3.3 La responsabilidad por lesiones corporales, fatales o no, o enfermedades a empleados o trabajadores que estén asegurados o hubieran podido asegurarse por el Seguro de accidentes del trabajo.

ARTICULO 4º: SUMA ASEGURADA Y EXTRAPRIMA

4.1 La suma asegurada bajo esta cobertura es el límite de indemnización total por todos los pagos acumulados por concepto de este adicional, para la duración del seguro. El límite se indica en las Condiciones Particulares de la póliza.

4.2 La extraprima se incluye en la prima total indicada en las Condiciones Particulares de la póliza.